



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**PROPUESTA
MODELO COMUNITARIO INTEGRAL DE
ACCESO A LA VIVIENDA PARA UNA VIDA
DIGNA DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES**

**AREA DE TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES**

LA PAZ, SEPTIEMBRE DE 2021



MODELO COMUNITARIO INTEGRAL DE ACCESO A LA VIVIENDA PARA UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional
Viceministerio de Igualdad de Oportunidades

Producido por:

Ministro de Justicia y Transparencia Institucional: Dr. Ivan Manolo Lima Magne
Viceministra de Igualdad de Oportunidades: Lic. Miriam Julieta Huacani Zapana
Directora General de Niñez y Personas Adultas Mayores: McS. Ninoska Durán Burgoa

Elaboración:

Equipo Técnico Área de Transversalización de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Lorena Godoy Gonzales
Johnny Calle Rivera
Marisol Ramírez Barrera

La Paz - Bolivia 2021



Resumen Ejecutivo

El presente documento es una propuesta de política pública dirigida a mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, a través de la implementación del "Modelo Comunitario Integral de Acceso a la Vivienda para una Vida Digna de las Personas Adultas Mayores".

Este modelo, recoge experiencias internacionales de soluciones habitacionales para personas adultas mayores y se basa en una experiencia exitosa, probada por más de 34 años por la Comunidad de Aymaras Urbanos de Pampahasi (CAUP) en Bolivia, que tiene como esencia la lógica organizativa de convivencia comunitaria.

El modelo se funda en los principios de vejez digna y envejecimiento activo enmarcados en las leyes del Estado que buscan garantizar el goce de los derechos de las personas adultas mayores, en el caso específico, en su derecho al acceso a la vivienda como lo establece el marco legal de nuestro Estado.

Este modelo se plantea para que el Estado genere una política de acceso a la vivienda comunitaria con capacidad de acoger a cierta cantidad de personas adultas mayores que tienen ciertas características de: encontrarse solas y/o abandonadas, que no tengan dificultades neurocognitivas (como alzheimer), que no padezcan enfermedades terminales o requieran cuidados paliativos o cuidados de largo plazo y fundamentalmente que no cuentan con vivienda propia, por tanto, que aún pueden autovalerse por sí mismas, llevando una vida independiente.

Esta propuesta, responde a todos aquellos criterios orientados a garantizar una vejez digna con calidad y calidez, un envejecimiento activo y saludable, un acceso oportuno y preferencial, una vida participativa y solidaria, todo a fin de propiciar:

- a) la mejora de la autoestima
- b) incentivar la autovalía
- c) promover un sentido comunitario de convivencia
- d) afirmar y fortalecer el sentimiento de pertenencia comunitaria (colectiva - cultural)
- e) promover una vida digna con calidad y calidez
- f) de respeto entre los miembros de la comunidad

Por tanto, la propuesta cuenta con cuatro componentes que le dan integralidad al proyecto, a decir de:



- a) vivienda (infraestructura adecuada y adaptada);
- b) alimentación (nutrición saludable);
- c) envejecimiento activo y saludable y;
- d) desarrollo comunitario (convivencia).

La implementación de esta propuesta de política pública cuenta con tres fases:

- **Primera fase:** consiste en la ejecución de un proyecto piloto por el lapso de un año, a cargo del Viceministerio de Vivienda.
- **Segunda fase:** consiste en el desarrollo de la propuesta de política final, que cuenta con los aportes generados en la aplicación del proyecto piloto, con los cuales se ajustará la política pública consolidada al interior del Viceministerio de Vivienda.
- **Tercera fase:** consiste en la implementación progresiva de la propuesta de política pública, a cargo de la instancia correspondiente del Viceministerio de Vivienda.

Como se puede ver, en todas las fases de implementación de la propuesta política, es imprescindible la participación activa de otras carteras de Estado, como el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y Ministerio de Economía y Finanzas, así como la participación de los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, con cuya concurrencia podrá implementarse de manera integral la propuesta de política social en beneficio de las personas adultas mayores.

Por tanto, es de interés del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional promover esta política social a través de un proyecto piloto, que consiste en ejecutar a partir de la construcción de una vivienda comunitaria y sus respectivos componentes de: vivienda, alimentación, envejecimiento activo y saludable y convivencia comunitaria.

Este proyecto piloto, tiene previsto beneficiar a 15 personas adultas mayores de manera directa con vivienda, alimentación, salud y convivencia comunitaria, a 30 personas adultas mayores beneficiarías del comedor con alimentación y otras actividades comunitarias como: actividades recreativas, ocio y tiempo libre, terapia ocupacional, etc.



Índice	Pag.
Resumen ejecutivo	3
1. Justificación	6
1.1. Datos generales de personas adultas mayores en Bolivia y la Región	6
1.2. Vivienda y personas adultas mayores	6
1.3. Una vida digna para las personas adultas mayores	8
2. Marco legal y derecho a la vivienda	8
2.1. Constitución Política del Estado	9
2.2. Ley general de personas adultas mayores	9
2.3. Decreto Supremo N° 1807	10
2.4. Ley N° 872 de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	10
2.5. Derecho a una vida autónoma e independiente	10
3. Propuesta de Modelo Comunitario Integral para una vida Digna de las personas adultas mayores	11
3.1. Objetivo general de la propuesta	11
3.2. Principios de la propuesta	11
3.3. Componentes de la propuesta	12
3.3.1. Componente vivienda	12
3.3.2. Componente alimentación	13
3.3.3. Componente envejecimiento activo y saludable	13
3.3.4. Componente desarrollo comunitario	14
4. Gestión de la vivienda comunitaria	15
5. Implementación del modelo	15
6. Resultados esperados del proyecto	15
Bibliografía	16
ANEXO 1: Experiencia Boliviana de la Comunidad Awicha	17
ANEXO 2: Experiencia del Gobierno de Argentina sobre la problemática de vivienda para personas adultas mayores	19
ANEXO 3: Experiencia del Gobierno de Chile sobre la problemática de vivienda para personas adultas mayores	21



1. Justificación

El acceso a la vivienda es un derecho fundamental para las personas adultas mayores, siendo un componente fundamental orientado a la Vejez Digna, que les brinda la sensación de seguridad y comodidad. Muchas personas adultas mayores han perdido sus hogares o nunca tuvieron uno, esto provoca un profundo impacto psicológico, especialmente en los más mayores, que manifiestan incertidumbre por como acabaran sus vidas.

Las tendencias poblacionales registradas en la región, debidas tanto al descenso de la mortalidad infantil, como al incremento de la esperanza de vida, han generado una transformación profunda en la estructura etaria (CEPAL, 2018). Esta dinámica ha modificado las necesidades y demandas de la población adulta mayor, de ahí la importancia de repensar las políticas sociales. Es así que, en un entorno en el cual la población está envejeciendo en Bolivia como en el mundo, urge trabajar en políticas orientadas a dar respuesta a las nuevas y mayores demandas de este sector.

Consientes de estos nuevos retos y de las enormes deudas sociales dejadas por el régimen anterior, en el cual se trataba a las personas adultas mayores de forma asistencialista, reduciéndolos a sujetos merecedores de dádivas y no de derechos, es que este nuevo Estado considera otro enfoque de la política social hacia las personas adultas mayores, sobre todo aquellas que provienen del área rural, aquellas que tienen arraigada la cultura aymara y otras culturas originarias. Esta nueva perspectiva, según investigaciones del área, "...otorga protagonismo a los viejos, reconoce su sabiduría, les restituye el rol social de educadores y consejeros característico de las culturas indígena-originarias y entiende la protección y el cuidado de esta población como una obligación de reciprocidad, sosteniendo que nuestros mayores son la reserva moral de la nueva sociedad que estamos construyendo" (Zerda C, 2010).

Una vivienda adecuada y adaptada a las condiciones de las personas adultas mayores es crucial para garantizar una Vida Digna como lo establece la norma de protección a este colectivo.

Por tanto, se entiende como una vivienda comunitaria, a un conjunto de unidades habitacionales para personas solas o parejas que no cuentan con vivienda por cualquier razón. Si bien pueden ser de propiedad comunitaria, la propuesta aquí planteada, es que sea estatal¹. La misma, contaría con áreas comunes como comedores y espacios para la realización de actividades conjuntas (salas, talleres, huertas, carpas, solares, etc.).

¹ La vivienda comunitaria es un modelo administrado por el Estado a través de las Entidades Territoriales Autónomas. (Zerda, 2019).



La vivienda comunitaria vendría a ser entregada a la persona adulta mayor en calidad de comodato, por tanto, serían gratuitas, pero cuando la persona fallece, queda para otra persona adulta mayor.

1.1. Datos generales de personas adultas mayores en Bolivia y la Región

Según el Instituto Nacional de Estadística (censo 2012), en Bolivia existían 878.012 personas adultas mayores. Las proyecciones efectuadas por este mismo organismo, hoy en día al 2021 serían 1.136.274 (un millón ciento treinta seis mil doscientos setenta y cuatro) personas mayores de 60 años, representando casi el 10% del total de la población boliviana.

De toda la población boliviana, el sector que más crece es de las personas mayores de 60 años. Realizando un análisis que abarca desde el año 2001 al 2012, tenemos que el porcentaje de niños y niñas menores de 14 años no creció, más bien disminuyó en un -0,1%; la cantidad de personas de 15 a 59 años creció en un 2,6%; en cambio, la cantidad de personas mayores de 60 años creció un 3,7% y dentro de esta misma población, el porcentaje de personas mayores de 80 años, creció un 5,9%.

La transformación de la estructura etaria implica pasar del denominado bono demográfico al envejecimiento de la población, con lo cual se van a modificar también las necesidades y demandas poblacionales, de ahí la importancia de repensar las políticas públicas, sobre todo aquellas relacionadas con la población adulta mayor.

Según la CEPAL, "la población ha ganado 25 años de vida en promedio en los últimos 65 años" (CEPAL, 2018), a lo que se suma el descenso de la tasa de fecundidad: "la población crece, pero su estructura envejece" (CEPAL, 2018). Este impacto ha producido un "...aumento del porcentaje de personas mayores..." (CEPAL, 2018). Como consecuencia de esto, el grupo de personas de 60 años y más cobra un mayor peso relativo. Según estas mismas estimaciones, entre el 2015 y el 2040, el grupo de personas de 60 años o más en América Latina y el Caribe registrará un aumento de casi 87 millones de personas, mientras que la población menor de 20 años, por el contrario, sufrirá una reducción de 26 millones de personas en el mismo periodo.

En el caso de Bolivia, según datos de UDAPE, el porcentaje de personas mayores de 60 años en Bolivia al 2012 es del 8,7%, porcentaje que ha incrementado en 1,7% puntos porcentuales desde el año 2000. Esto significa que "la estructura poblacional, graficada con los datos del Censo de Población y Vivienda de 2012, evidencia ya un claro descenso del peso de la población en edades más jóvenes" (UDAPE, 2016) y un mayor incremento de la población mayor a 60 años.



El 52,7% del total de la población adulta mayor son mujeres y 47,3% son varones, según el Censo de 2012, porcentajes que han variado desde el Censo del año 2000 en el cual el 54% eran mujeres y 46% varones.

Por otra parte, de la población total, el 67% de personas viven en área urbana y un 32,5% en el área rural, lo que significa que seguimos viviendo una tendencia de urbanización de la población boliviana, aunque con una disposición decreciente, siendo que quienes se quedan mayormente en el área rural son las personas adultas mayores, pero también son ellos quienes después de un tiempo se ven obligados a migrar a las ciudades, al encontrarse solos.

1.2. Vivienda y personas adultas mayores

Sobre la situación del acceso a vivienda de personas adultas mayores en Bolivia, lamentablemente no se cuentan con datos actuales sobre la demanda no satisfecha de vivienda, sin embargo, si se puede afirmar que aún existe un fuerte déficit habitacional².

Según el Instituto Nacional de Estadística (2019) sobre la tenencia de vivienda en Bolivia, la principal forma es la vivienda propia, pero también el alquiler, contrato de alquiler o mixto o aquellas cedidas por amigos o parientes. Según datos del Censo 2012, el 85,4% de las personas adultas mayores cuentan con vivienda propia, sin embargo, el 14,6% se encuentran en alquiler u otras formas de tenencia, que por el factor de vulnerabilidad poblacional, a la larga corren el riesgo de quedarse sin vivienda.

Este déficit es medido a través de dos dimensiones: por un lado, "la autonomía residencial, que implica la existencia de una vivienda independiente para cada hogar", lo que quiere decir que el déficit se compone de quienes no cuentan con vivienda y, segundo: "la calidad de la vivienda o déficit cualitativo, pues los hogares que ya poseen una vivienda propia también pueden tener carencias en cuanto a la calidad y estado de la vivienda, por debajo de ciertos estándares mínimos establecidos para la protección de la vida familiar" (UDAPE, 2016).

En tal sentido, el déficit cuantitativo está conformado por: a) aquellos hogares allegados, y/o por aquellos que comparten la vivienda con otro hogar, y b) por los hogares que habitan en viviendas "irrecuperables" que son aquellas que presentan deficiencia de calidad en los materiales de construcción en paredes, techos y pisos, por lo que deben ser reemplazadas.

En Bolivia, en general (hogares con y sin personas adultas mayores) en relación al déficit cuantitativo, entre el 2001 y 2014 se redujo de 193.538 hogares sin vivienda (9,8% del total) a 166.537 hogares (5,8% del total). Adicionando el déficit "recuperable", los hogares con

² El déficit habitacional es la diferencia entre la demanda y la oferta de vivienda en la sociedad. Más específicamente se define como: "la carencia y falta de calidad en las viviendas puede ser medida a través del déficit habitacional" (En: UDAPE, La política social en Bolivia, 2016)



necesidad de vivienda en el 2014 alcanzan a 434.109, equivalente al 15,1% del total de hogares (2.878.990 hogares) bolivianos.

El déficit cualitativo se refiere al conjunto de viviendas que presentan carencias o insatisfacciones en sus componentes estructurales (pared, techo, piso), servicios básicos (agua, electricidad, baño) y en el espacio disponible que cada persona necesita y que dignifica su calidad de vida. El déficit cualitativo en Bolivia, alcanzaba en el año 2001 a 855.238 hogares, es decir, al 43,2% del total de hogares (1.977.665), en el año 2014 se redujo a 31,3% de los hogares con déficit cualitativo, que es mayor en el área rural (UDAPE, 2016).

1.3. Una vida digna para las personas adultas mayores

El Estado Plurinacional de Bolivia ha logrado importantes avances en términos de política social para la población adulta mayor. Entre los más significativos, se encuentran los derechos específicos consagrados en la Constitución Política del Estado, la cual establece que las personas adultas mayores, tienen derecho a una Vejez Digna, con calidad y calidez humana, así como a una renta Vitalicia de Vejez provista por el Estado, que abarca a todas las personas mayores de 60 años del país, siendo un monto de Bs. 350 (trescientos cincuenta bolivianos 00/100) para quienes no reciben una jubilación y de Bs. 300 (trescientos bolivianos 00/100) para quienes son jubilados.

Asimismo, la Constitución prevé la adopción de políticas públicas para su protección, atención, recreación, descanso y ocupación social, de acuerdo con sus capacidades y posibilidad, y prohíbe y sanciona toda forma de maltrato y discriminación por razón de edad. Por tanto, el concepto de derecho a una vejez y vida digna, con calidad y calidez humana, es sin dudas amplia y brinda la perspectiva de integralidad. Desde esta perspectiva es un reto para el Estado poder proveer a las personas adultas mayores este tipo de vida, a partir de la cual se pretende mejorar la calidad de vida de esta población.

Ante ello, una Vida Digna, es aquella que puede alcanzar una mejor calidad de vida en términos económicos, materiales, sociales y culturales, además de políticos, en suma, es: "el logro de la satisfacción compartida de las necesidades humanas, más allá de lo material. Implica dimensiones inmateriales como la dignidad e independencia (...) es también el acceso y disfrute de los bienes materiales que nos ofrece el planeta, pero también de los aspectos inmateriales como la realización afectiva, subjetiva, intelectual y espiritual de los seres humanos en armonía con la naturaleza y en convivencia comunitaria" (Zerda C, 2010).

Esta Vida Digna tiene que ver, en definitiva, con la posibilidad de acceder a vivienda digna, alimentación adecuada, un envejecimiento activo, saludable y los medios que le provean de ingresos fijos, aunque también a una vida independiente, la posibilidad de la toma de



decisiones con autonomía, sentirse bien con su identidad cultural o colectiva, compartir su sabiduría y en última instancia, a ser y sentirse respetado por lo que se es.

El Modelo que se presenta en esta propuesta, considera todos estos aspectos para incidir en la mejora de calidad de vida de las personas adultas mayores, sobre todo para quienes se encuentran en una mayor situación de vulnerabilidad, viviendo en condiciones precarias, que están solas y sin apoyo de sus familiares.

2. Marco legal y derecho a la vivienda

El marco legal que contribuye a formulación de esta propuesta de política social es la siguiente:

2.1. Constitución Política del Estado

La Constitución Política del Estado en su artículo 67 refiere que todas las personas adultas mayores tienen derechos a una vejez digna, con calidad y calidez humana. El artículo 68 expresa que el Estado debe adoptar políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

2.2. Ley General de Personas Adultas Mayores

La Ley N° 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 3, numeral 5) señala como uno de sus principios, el de “Protección” que busca prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica, la intolerancia intercultural, y la violencia institucional y familiar, para garantizar el desarrollo e incorporación de las personas adultas mayores a la sociedad con dignidad e integridad. Su artículo 4 refiere que los derechos de las personas adultas mayores son inviolables, interdependientes, intransferibles, indivisibles y progresivos.

Respecto al derecho a la vivienda, en su artículo 5, inciso d) determina que el derecho a una vejez digna está garantizado a través del acceso a vivienda de interés social.

2.3. Decreto Supremo N° 1807

El Decreto Supremo N° 1807 en su artículo 4, párrafo IV, indica que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de la Agencia Estatal de Vivienda – AEVIVIENDA, diseñará mecanismos de accesos a vivienda de interés social a personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad. En su artículo 7, señala que el Ministerio de Salud y Deportes establecerá los lineamientos relacionados a la promoción de la salud y prevención de las enfermedades, para garantizar el ejercicio del derecho a la salud de las personas adultas mayores en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



2.4. Ley N° 872 de ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

La Ley N° 872 que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en referencia al derecho a la vivienda, establece en su artículo 24:

Que el Estado Boliviano deberá adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona adulta mayor tenga acceso a servicios sociales y de salud integrales como también acceso a servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en uno domicilio conforme a su voluntad.

El Estado Boliviano debe adoptar políticas de promoción del derecho a la vivienda y el acceso a la tierra reconociendo las necesidades de las personas adultas mayores y priorizando la asignación de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el Estado debe fomentar progresivamente el acceso al crédito de vivienda u otras formas de financiamiento sin discriminación, promoviendo, entre otros, la colaboración con el sector privado, la sociedad civil y otros actores sociales.

Por tanto, se debe tomar en cuenta las necesidades de las personas adultas mayores priorizando políticas públicas para este sector poblacional, mencionando las relacionadas a la presente propuesta:

- a) La necesidad de construir soluciones habitacionales arquitectónicamente adecuadas para personas adultas mayores que carecen de vivienda en cualquiera de sus modalidades: propia, alquiler, anticrédito o cedida, pero que viven solas y sin cuidado de sus familiares y no presentan dificultades neurocognitivas o requieran cuidados de largo plazo.
- b) La necesidad de construir o adaptar progresivamente soluciones habitacionales arquitectónicamente adecuadas y accesibles a las personas adultas mayores en situación de dependencia, con discapacidad y con impedimentos relacionados con su movilidad.
- c) Las necesidades específicas de la persona adulta mayor, en particular, de quienes viven solas, a través de subsidios para costear alquileres, mejora en la infraestructura de la vivienda y otras medidas pertinentes.
- d) La necesidad de las organizaciones de personas adultas mayores de contar con espacios propios e independientes, como ser “auqui utas”, con fines terapéuticos, productivos, educativos, de organización y en ocasiones, de estadía transitoria.**



- e) La necesidad de que el Estado promueva procedimientos expeditos de reclamación y justicia cuando se realicen desalojos de personas adultas mayores adoptando las medidas necesarias para protegerlas contra los desalojos forzosos ilegales.

2.5. Ley N° 031 Marco de autonomías y descentralización “Andrés Ibáñez”

El artículo 82 párrafo I de la Ley N° 031 indica que de acuerdo a la competencia del numeral 36 del párrafo II del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar y aprobar el régimen del hábitat y la vivienda, cuyos alcances serán especificados en la norma del nivel central del Estado, sin perjuicio de la competencia municipal.
2. Formular y aprobar políticas generales del hábitat y la vivienda, incluyendo gestión territorial y acceso al suelo, el financiamiento, la gestión social integral, las tecnologías constructivas y otros relevantes, supervisando su debida incorporación y cumplimiento en las entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.
3. Aprobar la política de servicios básicos relacionada al régimen de hábitat y vivienda y supervisar su cumplimiento con la participación de la instancia correspondiente del nivel central del Estado.

El párrafo II del mismo artículo, establece que, de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 15 del párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera:

1. Nivel central del Estado:
 - a) Establecer las normas pertinentes en aspectos y temáticas habitacionales en la formulación de la planificación territorial en coordinación con la entidad competente.
 - b) En el marco de la política general de vivienda establecer los parámetros técnicos de equipamientos y espacios públicos según escalas territoriales y supervisar su aplicación en coordinación con las respectivas entidades territoriales autónomas, sin perjuicio de la competencia municipal.
 - c) Diseñar y ejecutar proyectos habitacionales piloto de interés social, conjuntamente con las unidades territoriales autónomas.
 - d) Establecer normas para la gestión de riesgos en temáticas habitacionales.
 - e) En el marco del régimen y las políticas aprobadas se apoyará la planificación habitacional de las regiones metropolitanas.



2. Gobiernos departamentales autónomos:

- a) Formular y ejecutar políticas departamentales del hábitat y la vivienda, complementando las políticas nacionales de gestión territorial y acceso al suelo, financiamiento, tecnologías constructivas y otros aspectos necesarios.
- b) Desarrollar las normas técnicas constructivas nacionales según las condiciones de su jurisdicción.
- c) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

3. Gobiernos municipales autónomos:

- a) Formular y aprobar políticas municipales de financiamiento de la vivienda.
- b) Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por el nivel central del Estado.

El párrafo III del artículo 82, señala que, de acuerdo a la competencia concurrente del numeral 15 del párrafo II del artículo 299 y la competencia exclusiva del numeral 16 del artículo 304 párrafo I de la Constitución Política del Estado los gobiernos indígena originario campesinos tendrán las siguientes competencias:

- a) Políticas de vivienda y urbanismo conforme a sus prácticas culturales y a las políticas definidas en el nivel central del Estado.
- b) Programas y proyectos de construcción de viviendas, conforme a las políticas y normas técnicas aprobadas por los niveles: central del Estado y departamental.

Asimismo, el párrafo IV del mismo artículo, en el marco de la competencia del numeral 10 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de organizar y administrar el catastro urbano, conforme a las reglas técnicas y parámetros técnicos establecidos por el nivel central del Estado cuando corresponda. El nivel central del Estado establecerá programas de apoyo técnico para el levantamiento de catastros municipales de forma supletoria y sin perjuicio de la competencia municipal.

Finalmente, el párrafo V, señala que en el marco de la competencia del numeral 29 del párrafo I del artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

- 1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.



2. Formular, aprobar y ejecutar políticas de asentamientos urbanos en su jurisdicción.

2.6. Decreto Supremo N° 29894 de Estructura Organizativa del Órgano Estado

El artículo 73 del Decreto Supremo N° 29894, establece entre las atribuciones del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, las siguientes:

- a) Proponer y coordinar políticas de vivienda y asentamientos humanos en área urbana y rural para su aplicación en las entidades territoriales autónomas y descentralizadas.
- b) Proponer y ejecutar planes y programas de vivienda de interés social, priorizando a las familias de escasos recursos, grupos menos favorecidos y a la población del área urbana y rural, preferentemente en el marco de asentamientos planificados que incentiven la vida en comunidad.
- j) Promover el ingreso de la población del área urbana y rural a los programas de vivienda y asentamientos humanos, en el marco de las políticas estatales y en coordinación con las entidades territoriales del Estado.
- n) Planificar, supervisar, coordinar y ejecutar edificaciones urbanas y rurales, en el ámbito de la infraestructura pública, del nivel central del Estado y en coordinación con las entidades territoriales del Estado.
- s) Proponer convenios y acuerdos de coordinación interna y externa con los diferentes niveles de organización territorial del Estado en los sectores de su competencia.

2.7. Derecho a una vida autónoma e independiente

La autonomía e independencia de las personas adultas mayores son derechos que deben ser respetados y resguardados por el Estado. En este sentido, el artículo 3 de la Ley N° 369, “Ley General de las Personas Adultas Mayores”, establece como uno de sus principios el de autonomía y auto-realización, por medio del cual todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores, deben estar orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario.

Asimismo, la Ley N° 872 que ratifica la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, establece en su artículo 3 como principio general la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía. En su artículo 7 establece el derecho a la independencia y a la autonomía, por cuanto el Estado Boliviano debe reconocer el derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma o independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos. Por



tanto, éstos deben traducirse en programas, políticas o acciones que faciliten y promuevan el pleno goce de estos derechos.

Las personas adultas mayores tienen derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades.

Para responder a este mandato, Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realiza gestiones para garantizar el cumplimiento de estos derechos a partir de la generación de propuestas de políticas, planes y proyectos que respondan a esta creciente demanda. En este entendido, se ha estudiado un modelo de solución habitacional, mismo que se centra en la experiencia de la Comunidad de Ancianos y Ancianas "Awicha". (Ver Anexo)

2. Propuesta del Modelo Comunitario Integral para una Vida Digna de las Personas Adultas Mayores

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, como el garante del cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, propone la presente política social construida en base a un modelo comunitario para el vivir bien de las personas adultas mayores, tomando en cuenta las necesidades materiales e inmateriales que incidan en la mejora de la calidad de vida de este sector.

El Modelo Comunitario Integral de Acceso a la Vivienda para una Vida Digna de las Personas Adultas Mayores, es una propuesta de política integral que busca mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores. Especialmente de quienes se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad carentes de vivienda, que se encuentran solas, abandonadas viviendo en las calles, pero que todavía pueden autovalerse por sí mismas.

3.1. Objetivo general de la propuesta

Incidir en el cumplimiento del derecho a una vida digna de las personas adultas mayores, a través del acceso a viviendas con un modelo comunitario, que promueva la vejez activa, saludable, productiva y el desarrollo humano en comunidad.

3.2. Principios de la propuesta

Los principios del presente modelo son:

- Promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas adultas mayores.
- Valorización de la persona adulta mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo del país.



- Dignidad, independencia, protagonismo, autonomía y autorrealización de la persona adulta mayor.
- Igualdad y no discriminación de la persona adulta mayor.
- Participación, integración e inclusión plena y efectiva en la sociedad de la persona adulta mayor.
- Envejecimiento activo, bienestar, cuidado, seguridad física y mental de la persona adulta mayor.
- Equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida.
- Solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar, comunitaria y social de la persona adulta mayor.
- Buen trato y atención preferencial de la persona adulta mayor.
- Respeto y valorización de la diversidad cultural de la persona adulta mayor.
- Responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la persona mayor.
- Protección y apoyo para prevenir y erradicar la marginalidad socioeconómica y geográfica.
- No violencia para prevenir y erradicar cualquier otro tipo de maltrato que afecte la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas adultas mayores.
- Solidaridad Intergeneracional que propicie la colaboración y ayuda mutua intergeneracional con comportamientos y prácticas culturales favorables a la vejez y el envejecimiento.

3.3. Componentes de la propuesta

La propuesta tiene los siguientes componentes:

- ✓ Componente vivienda y equipamiento (infraestructura adecuada y adaptada)
- ✓ Componente alimentación (nutrición saludable)
- ✓ Componente de envejecimiento activo y saludable
- ✓ Desarrollo comunitario (convivencia)

3.3.1. Componente vivienda y equipamiento (Infraestructura adecuada y adaptada)

Este componente implica la construcción de soluciones habitacionales para las personas adultas mayores, mismas que podrán ser mixtas (para ambos géneros) y el equipamiento de la solución habitacional. Está destinado para las más vulnerables, a partir de los siguientes requisitos:



- ✓ que no cuentan con vivienda,
- ✓ que viven solas/os,
- ✓ para quienes llegan del área rural porque están solos/as,
- ✓ quienes se encuentran en situación de abandono o en situación de calle y no cuentan con sus familiares para su cuidado, y
- ✓ fundamentalmente que puedan autovalerse por sí mismas.

Cada solución habitacional debe estar completamente equipada con muebles, menaje, encerres, ropa, etc. para que las personas adultas mayores vivan dignamente. Este también debe contemplar la provisión de equipamiento necesario de las áreas comunes, como cocinas, espacios educativos, recreativos, terapéuticos, lavanderías, etc.

Se trata de un tipo de vivienda, que además de cumplir con las características arquitectónicas relativas a la accesibilidad de esta población, cuenta con la particularidad de que la propiedad es entregada en calidad de comodato a las personas adultas mayores.

Por cuanto, cada vivienda podrá albergar entre 15 y 20 personas adultas mayores, las cuales forman parte de la comunidad. Este criterio, parte del concepto de convivencia en comunidad, promoviendo que cada integrante cuente con responsabilidades y posibilidad de tomar decisiones colectivas respecto a la propia convivencia.

Es así que este tipo de construcción tendrá áreas privadas (dormitorio, sala/comedor, mini cocina y baño, mínimamente) y áreas comunes como de lavado de ropa, cocina, batería baños, espacios recreativos, consultorios y otros ambientes administrativos que les permitan desarrollar sus actividades.

Estas especificaciones deberán ser considerados en el proyecto a diseño final del modelo, que estará a cargo de la entidad encargada de la construcción de la infraestructura y equipamiento de los mismos.

El objetivo de este componente es construir este tipo de edificaciones, viviendas y/o soluciones habitacionales, respetando las características culturales y sobre todo apropiadas para personas adultas mayores, considerando que sean acogedoras, aclimatadas, con espacios recreativos, educativos, terapéuticos y que cuenten con el equipamiento necesario para un envejecimiento activo y saludable.

3.3.2. Componente alimentación (nutrición saludable)

Este componente se podrá implementar una vez concluido y equipado las soluciones habitacionales. En el caso específico se benefician a todas las personas adultas mayores que son parte de la comunidad.



El componente de alimentación y concina, deberá estar a cargo de los Gobiernos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias, en el cual también las personas adultas mayores podrán participar en la elaboración de los alimentos como parte del principio de envejecimiento activo, para que los integrantes de la comunidad cuenten siempre con alimentos adecuados a sus necesidades de grupo poblacional que requieren una nutrición y cuidado especial (desayuno, merienda, almuerzo, té, cena y otros).

Este componente brinda la oportunidad de prevenir diversas enfermedades, otorgando no solo alimentación, sino orientación para una nutrición saludable, con el cual se mejore el bienestar físico y mental de las y los participantes.

Este componente, socialmente resulta beneficioso para las personas adultas mayores, pues actúa sobre el principio del envejecimiento activo y en comunidad, puesto que propicia la posibilidad de compartir entre ellas mismas tanto en la elaboración como en el consumo, ya que disfrutan de la compañía mutua, lo cual es aspecto importante del bienestar (felicidad, satisfacción y plena realización) en esta etapa de la vida.

En una fase más avanzada se podrá implementar un comedor para personas adultas mayores que se encuentran en situación vulnerabilidad pero que cuentan con vivienda propia y no requieran de este tipo de solución habitacional, a los cuales se puede brindar apoyo con un Centro de Día, Auqui Uta o Sede con actividades recreativas, culturales, terapéuticas y educativas que propicien el desarrollo humano. Esto significa que la comunidad irradia su beneficio a personas adultas mayores que son parte de la comunidad pero que no viven en la casa comunitaria.

3.3.3. Componente de envejecimiento activo y saludable

La Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define al envejecimiento activo y saludable como “el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social, de participar en actividades sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, y de contar con protección, seguridad y atención, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todos los individuos en la vejez, y permitirles así seguir contribuyendo activamente a sus familias, amigos, comunidades y naciones”.

Por tanto, el componente de envejecimiento activo y saludable comprende el acceso a salud (física y mental – envejecimiento saludable), educación (fortalecimiento de capacidades cognitivas, afectivas y sociales) y recreación, lo que será posible efectivizarlo a través de profesionales de áreas multidisciplinarias que puedan dar seguimiento a los integrantes de la comunidad, a partir de las competencias de los Gobiernos Departamentales y Municipales, en coordinación con todas las instancias de gobierno que propicien políticas de atención y



prevención a fin de alcanzar el bienestar pleno de la salud física y mental de las personas adultas mayores.

Con la finalidad de dar funcionalidad a este componente, será necesaria la presencia periódica de personal multidisciplinario de los Gobiernos Departamentales y Municipales, quienes podrán ser: profesionales en medicina, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, artes y trabajo social, que brinden la atención y prevención necesaria en diferentes tipos de situaciones que involucren a la salud, educación y recreación de las personas adultas mayores. Asimismo, también se debe gestionar para que cuenten con seguro de salud mediante el Sistema Único de Salud y gestionar su atención a partir de los centros públicos a su disposición.

Este componente es fundamental para la implementación de actividades deportivas, educativas, cognitivas, culturales, terapéuticas y recreativas al mismo tiempo que brinda acceso a atención en salud y psicosocial a las personas adultas mayores.

A través de este componente se propone lograr un envejecimiento activo y saludable que favorezca la autonomía, la independencia al mismo tiempo que promueva un espíritu colaborativo que ayude a desarrollar su vida en la sociedad, con una mirada solidaria e innovadora en términos humanitarios.

A través de este componente se debe abarcar la provisión de medicamentos necesarios para la atención y prevención de las dolencias de las personas adultas mayores, contando con todos los servicios requeridos para su cuidado. Pero también debe ser posible la utilización de la medicina tradicional, alimento tradicional nutritivo que prevenga enfermedades y palie sus dificultades.

3.3.4. Componente desarrollo comunitario

Este componente tiene como elemento central el modelo de convivencia comunitaria reafirmando la identidad cultural y colectiva de las personas adultas mayores, dado que quienes componen esta solución habitacional son aproximadamente de 15 a 20 integrantes. Este componente debe considerar la elaboración de códigos mínimos de convivencia acordes a su situación y respetando sus valores personales.

Asimismo, tiene que ver con la mejora de la calidad de vida y aborda el principio de envejecer en comunidad. Se realiza a partir de la recuperación de los saberes ancestrales, revalorización del idioma, usos y costumbres, tradiciones y fiestas conmemorativas, calendario agrícola, danzas, trajes, música, cantos y la forma oral de transmitir los conocimientos por parte de las personas adultas mayores integrantes de la comunidad.



Este componente prevé la generación de la memoria histórica de las personas adultas mayores recuperando su vivencia, tradiciones, experiencias, saberes y conocimientos. Por ello, se implementará un archivo narrativo, fotográfico, filmográfico, registrando anécdotas y enseñanzas. Este material será un importante banco de información que servirá para su relacionamiento con la comunidad, unidades educativas, junta de vecinos y sociedad en general, a quienes se les transmitirá los valores, principios y rasgos principales del modelo comunitario.

Por tanto, se deberá tomar en cuenta las características culturales y lógicas colectivas, propios de cada grupo conformado, lo que a su vez pondrá en marcha el funcionamiento del modelo.

4. Gestión de la vivienda comunitaria

La presente propuesta, va orientada a que la construcción de la infraestructura estará a cargo del Gobierno Central a partir de la concurrencia de los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Por tanto, en el marco de las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, la gestión de las viviendas comunitarias destinadas a personas adultas mayores podrá ser asumida por **los Gobiernos Autónomos Departamentales y/o Municipales**, lo cual implica la asignación presupuestaria para su funcionamiento, contratación de profesionales que otorguen soporte técnico (por ejemplo: administrador/a, médico/a, y un/a trabajador/a social, personal de apoyo y otros) para fines de coordinación de la buena convivencia de las personas adultas mayores en las viviendas comunitarias. Es preciso puntualizar que estos profesionales no realizarán un trabajo directo con las personas adultas mayores sino a partir de los requerimientos solicitados por estos.

5. Implementación del modelo

Para implementar de esta propuesta de política social, se han diseñado en tres fases:

Fase 1: Proyecto piloto de un año, esta etapa consiste en la construcción de la infraestructura y equipamiento de la vivienda adecuada y pertinente para la convivencia de las personas adultas mayores a cargo del gobierno central en concurrencia con las Entidades Territoriales Autónomas.

Fase 2: Consiste en implementar los cuatro componentes: vivienda; alimentación; envejecimiento activo y saludable; y desarrollo comunitario, administrados por los gobiernos subnacionales. También será implementado a partir del segundo semestre del primer año.



Fase 3: Desarrollo de la política a diseño final y puesta en marcha del modelo, en base a los resultados del proyecto piloto que será implementada en el segundo año.

6. Resultados esperados del proyecto piloto

- 1 vivienda comunitaria construida
- 15 – 20 personas adultas mayores beneficiarías directas.
- 30 personas adultas mayores (que cuentan con vivienda propia) beneficiarías del comedor y demás actividades de la comunitarias. Asimismo, podrá considerarse la construcción de Centros de día, Auqui Utas o Sedes Sociales.

7. Otras acciones orientadas a promover una Vejez Digna

8. Presupuesto requerido

En el marco del artículo 73 del Decreto Supremo N° 29894, será necesaria la complementación de la presente propuesta, por parte del Viceministerio de Vivienda, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, a fin de determinar el presupuesto requerido para la construcción de viviendas para una vejez digna, según las características antes descritas.



Bibliografía

AEVIVIENDA, E. P. (2017), *Plan Estratégico Institucional*, La Paz

Awicha, C. B., & CAUP (2018), Presentación institucional de la comunidad de ancianos y ancianas "Awicha", La Paz.

CEPAL, C. E. (2018), Proyecto de primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, Santiago: Naciones Unidas

Estado Plurinacional de Bolivia (2009), Constitución Política del Estado www.gaceta.gob.bo

Estado Plurinacional de Bolivia (2016), Ley N° 872, Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, La Paz

INESAD (2019), Vivienda en Bolivia: el difícil acceso a un hábitat y el mercado de tierras, <https://www.inesad.edu.bo/2018/09/05/vivienda-en-bolivia-el-dificil-acceso-a-un-habitat-de-calidad-y-el-mercado-de-tierras/>

Instituto Nacional de Estadística (2017), Población Adulta Mayor boliviana tiende a incrementarse en los últimos años, La Paz. www.ine.gob.bo

Instituto Nacional de Estadística (2019), Estudio post-censal del adulto mayor, estado de situación de los adultos mayores en Bolivia, INE, La Paz

Naciones Unidas (1966), Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas.

Organización Mundial de la Salud (2015), *Informe mundial sobre envejecimiento y la salud*, OMS, Estados Unidos

Perira Morató, R.; López Fernández, D. H. (2016), Dimensiones demográficas del envejecimiento en Bolivia, *Temas Sociales*, 83 -113

Sánchez Guzmán, M. A. (2011), Género y vejez, una mirada distinta a un problema común. *Ciencia*, 48 -53

UDAPE (2016), La Política Social en Bolivia, PRISA, La Paz

Zerda M. (2010), Nuevo enfoque del envejecimiento en el proceso de cambio boliviano, Seminario Internacional del MERCOSUR ampliado sobre buenas prácticas en políticas gerontológicas, Buenos Aires

Zerda M. (2019), Situación y características diferenciadas del envejecimiento urbano y rural en Bolivia, Pastoral Social Cáritas Bolivia, La Paz



ANEXO 1: Experiencia Boliviana de la Comunidad Awicha³

La Comunidad de Ancianos y Ancianas Awicha, nace el año 1985 y se organizó por iniciativa de algunas mujeres adultas mayores que organizaron el grupo originario. Esta agrupación está conformada tanto por personas del área rural, como urbana y cuentan con varios grupos como Pampahasi, Kupini y en comunidades de la provincia Manco Kapac, del municipio de Copacabana; en total son trece grupos y dos cuentan con viviendas; otras funcionan sólo como comedores y realizan actividades sociales, terapia ocupacional, actividades físicas y otras.

La gestión de la comunidad, en todos sus grupos, se encuentra en manos de las mismas personas adultas mayores, quienes planifican, ejecutan y evalúan sus actividades, con el apoyo técnico - profesional en algunas tareas que no pueden realizar por sí mismas (Awicha & CAUP, 2018). En este aspecto son acompañados por un equipo técnico conformado por una coordinadora, una psicóloga y una psicogerontóloga. Este equipo, juntamente con la directiva de las personas adultas mayores, se encarga de la relación con los organismos de apoyo financiero. El control y manejo de los recursos obtenidos y la decisión del destino de los mismos, es definido en asamblea por toda la comunidad.

Las participantes son personas adultas mayores de escasos recursos económicos, en muchos casos migrantes del campo hacia la ciudad; los proyectos y tareas que encaran están diseñados para que dependan solo de las participantes. En algunos casos cuentan con pequeños emprendimientos productivos, actividades artísticas, música, danza, teatro y otras actividades intergeneracionales de transmisión de saberes en temáticas de medicina natural, vestimenta, música, daza, alimentación, hilado, tejido e idioma, en el caso específico, aymara.

Estos grupos que componen a la comunidad, buscan el desarrollo y fortalecimiento de organizaciones de personas adultas mayores, para realizar actividades que mejoren su calidad de vida, organizándose de acuerdo a sus usos y costumbres (Awicha & CAUP, 2018).

El objetivo de la organización es "Mejorar las condiciones de vida de personas adultas mayores aymaras, en el área rural y urbana del Departamento de La Paz" (Awicha & CAUP, 2018).

Entre sus objetivos específicos se encuentran:

- Aplicar la estructura organizativa de la cultura aymara para la organización de grupos de personas adultas mayores.

³ Presentación institucional de la comunidad de ancianos y ancianas "Awichas", de autoría de la autoría de CAUP y Comunidad de Ancianos y Ancianas Awicha (En: Zerda, Mercedes, 2018)



- Brindar a las personas mayores de cultura nativa, la posibilidad de vivir en casas comunitarias en las que se respete sus valores culturales y su forma de vida tradicional.
- Fortalecer el autoestima personal y cultural de personas mayores aymaras a través de la organización.

Esta Comunidad pretende "facilitar el envejecimiento saludable integral de agrupaciones de personas adultas mayores indígena/originarias urbanas y campesinas en el marco de la autonomía y el respeto a sus tradiciones a través del fortalecimiento de la autoestima cultural e individual" (Awicha & CAUP, 2018).

Esta experiencia cuenta con 34 años de vigencia y ha tenido éxito, tanto en los aspectos materiales, como inmateriales del desarrollo, es un modelo que cumple con las condiciones necesarias para ser asumido como un referente de intervención integral en favor de las personas adultas mayores.



ANEXO 2: Experiencia del Gobierno de Argentina sobre la problemática de vivienda para personas adultas mayores

El Gobierno Argentino, recientemente creó un subprograma Casa Propia-Casa Activa, dentro de su Programa Casa Propia-Construir Futuro, con el objetivo de brindar viviendas a las personas adultas mayores que no califican para ningún crédito hipotecario.

Las mismas estarán especialmente diseñadas para personas mayores de 60 años, y se les otorgará en calidad de comodato.

Estas viviendas se construirán en complejos con espacios pensados especialmente para este grupo poblacional, en el que podrá contar con áreas educativas, recreativas y deportivas, e incluso contarán con un centro de salud de atención primaria.

El Ministerio de Desarrollo Territorial es el encargado de crear un programa para financiar estos proyectos de construcción de viviendas, a través de la resolución 152/2021. La resolución faculta a la Secretaría de Hábitat, a fijar los montos máximos financiables diferenciados para el equipamiento de los espacios comunes y centros de día.

Este Subprograma Casa Propia-Casa Activa, que está dentro del Programa Casa Propia-Construir Futuro, tiene por objeto edificar 264.000 nuevas viviendas en todo el país durante el trienio 2021-2023. De acuerdo con el reglamento del Casa Propia-Casa Activa, las viviendas construidas en el marco del Subprograma se otorgarán en carácter de comodato, por lo cual los titulares de derechos, beneficiarios de las viviendas, estarán exceptuados del recupero de los montos financiados por Desarrollo Territorial.

Los titulares de derechos, beneficiarios de las viviendas, serán personas adultas mayores de 60 años, que reúnan los requisitos mínimos para su admisión establecidos por el Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (PAMI).

Los estándares mínimos de calidad de las viviendas y del equipamiento comunitario serán establecidos por Hábitat, conforme las particularidades del grupo poblacional beneficiario.

La resolución destaca que como parte de una política de hábitat innovadora, resulta necesario implementar un nuevo modelo de vecindad y desarrollo humano, que incluya soluciones habitacionales complementadas con espacios comunes para la realización de actividades educativas, deportivas y recreación, y un centro de día para la atención de salud primaria para personas mayores de 60 años, combinando la intimidad e independencia del espacio doméstico y la vida social activa desarrollada en espacios comunes acondicionados.

La normativa también enfatiza que dentro de los objetivos del programa, se establece el



fortaleciendo el envejecimiento activo, de modo tal que continúen siendo miembros partícipes de la sociedad y puedan aportar para que contribuyan al sostenimiento y a la mejora de los contextos comunitarios.

El Ministerio de Desarrollo Territorial del gobierno argentino planteó esta política pública, con una mirada solidaria y colaborativa para beneficiar a las personas adultas mayores que, aun siendo autoválidas o con dependencia leve, o que padecen soledad y aislamiento en sus hogares, puedan ejercer su derecho a envejecer en comunidad de manera saludable, acompañada y segura.



ANEXO 3: Experiencia del Gobierno de Chile sobre la problemática de vivienda para personas adultas mayores.

El fondo de Servicios de Atención de Vivienda al Adulto mayor tiene el objetivo de generar acciones que permitan proveer servicios integrales de vivienda y cuidados socio-sanitarios a personas mayores de 60 años. Se enmarca en el convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA). Actualmente cuenta con dos líneas de acción: Establecimientos de Larga Estadía (ELEAM) y Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT).

En el caso de este último, el programa otorga viviendas adecuadas para personas adultas mayores, proporcionando apoyo psicosocial y comunitario con la finalidad de promover la vinculación con la red social y comunitaria y contribuir a su integración y autonomía.

Quienes se benefician de este programa son personas adultas mayores, autovalentes, que requieran de una solución habitacional y apoyo psicosocial, priorizando además a aquellos que carezcan de redes de apoyo socio – familiares.

El Programa Habitacional para Adultos Mayores considera la construcción de viviendas protegidas, contemplando los Condominios de Viviendas Tuteladas (CVT), los que corresponden a conjuntos habitacionales de viviendas, con espacios de uso común como una



sede comunitaria, estacionamientos y áreas verdes. Dichos CVT son traspasados al SENAMA en comodato, para su administración.

Los condominios, se encuentran destinados a personas mayores autovalentes, en situación de vulnerabilidad socioeconómica y habitacional, para que accedan a una solución habitacional integral a través de la oferta pública.

Para la ejecución de este programa, el SENAMA llama a concurso público, celebrando posteriormente un convenio de operación con Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, quienes implementarán un plan de intervención psicosocial y un mantenimiento de las viviendas, con las orientaciones técnicas y recursos traspasados por SENAMA, a través del mencionado convenio.

El CVT puede ser ejecutado por organismos públicos o privados sin fines de lucro, que acrediten experiencia en el trabajo con personas adultas mayores, para su atención social directa, en coordinación con servicios domiciliarios de salud, la promoción de su participación y acceso a los bienes y servicios de la red social y gubernamental, a nivel local.